



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-23368631-GDEBA-SEOCEBA COOP JUAN N. FERNANDEZ - VAD

---

**VISTO** la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-23368631-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1° y 4°);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7º de la RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP y Resolución OCEBA Nº 0753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...”;

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que; “... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...”;

Que, no encontrándose la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto Nº 1370/2022, reteniéndose el 10% del monto correspondiente por mantenimiento, que asciende a Pesos cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y tres con 70/100 (\$412.263,70) y el 10% del monto correspondiente por Inversiones, que asciende a Pesos doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 10/100 (\$294.474,10), de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos setecientos seis mil setecientos treinta y siete con 80/100 (\$706.737,80);

Que, asimismo, el Artículo 6º de la citada RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6º, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al 10% retenido del subsidio VAD por la suma de Pesos setecientos seis mil setecientos treinta y siete con 80 centavos (\$ 706.737,80), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso conforme Escritura Nº 8675/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno que obra en orden 22;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos setecientos seis mil setecientos treinta y siete con 80/100 (\$ 706.737,80) correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N FERNANDEZ LIMITADA, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA) ;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos setecientos seis mil setecientos treinta y siete con 80 centavos (\$ 706.737,80), correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos conforme Escritura N° 8675/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cessionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

**ARTICULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31; e Inciso 5- Transferencias; Principal 2, Trasferencias al sector privado para financiar gastos de capital; Parcial 6; Sub-parcial 7.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 23/2023**